



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 170 - DE 2024
(19 MAR. 2024)

*"Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo al parágrafo segundo del artículo vigésimo séptimo, de la Resolución Nro. 264 del 11 de junio de 2021 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la asociación de servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" y la Resolución 411 del 04 de agosto de 2017 "Por la cual se establece el Reglamento Interno de los Empleados de la Contraloría Departamental del Tolima". Establece en su Artículo Décimo segundo: **PERMISOS PARA ESTUDIOS***

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las que le confiere la Constitución Política, la ley 330 de 1996, ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante solicitud presentada a través del correo electrónico luzmena@contraloriadeltolima.gov.co, del día 19 de marzo del 2024, dirigida a la Secretaria Administrativa y Financiera la doctora **SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA** y a su superior inmediato, la doctora Lorena Ballesteros Muñoz, Directora operativa de Control Interno, donde solicita se le conceda solicitud de permiso.

Que teniendo en cuenta que el funcionario a través de su solicitud de permiso argumenta lo siguiente: "solicitando amablemente horario flexible por temas de estudio, lo solicitado seria de 7:00am a 3:00 pm horario continuo, con media hora de almuerzo en oficina".

Que, el **Decreto 648 de 2017. ARTÍCULO 2.2.5.5.19 Permiso académico compensado, establece:**

"Al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley”.

“De acuerdo con la norma, la Entidad, puede otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas.

El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo, por lo tanto, y como quiera que el permiso para recibir educación formal es un permiso periódico, constante y reiterativo, se requiere que el servidor público compense dicho tiempo.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que no existe una norma que imponga una obligación a la entidad a conceder permisos a sus empleados públicos para que reciban educación formal dentro de la jornada laboral, se deberá entender entonces, que es facultativo de la entidad el conceder los permisos a sus empleados para que, dentro de la jornada laboral, ejerzan dicha actividad.

*Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, bajo esta figura, será necesario que el tiempo dedicado a cursar los estudios se reponga; es decir, si no se compensa el tiempo, no se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley, de conformidad con lo previamente señalado, lo a anterior, deberá quedar establecido en el Acto Administrativo que concede el permiso académico. **Concepto 109351 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.**”*

Que la Resolución No. 264 del 11 de junio de 2021 “Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la asociación de servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia “ASDECCOL”. Establece en el parágrafo segundo del artículo vigésimo séptimo “la Contraloría Departamental del Tolima, analizara las solicitudes de los funcionarios que requieran un horario especial, el cual mediante acta de compromiso se comprometa a compensar el tiempo requerido, de acuerdo a la ley y al reglamento interno”.

*Que la Resolución 411 del 04 de agosto de 2017 “Por la cual se establece el Reglamento Interno de los Empleados de la Contraloría Departamental del Tolima”. Establece en su Artículo Décimo segundo: **PERMISOS PARA ESTUDIOS.** “Los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima tendrán derecho a cinco (5) horas semanales dentro de su jornada laboral, para adelantar estudios en la modalidad de pregrado y/o posgrado. PARAGRAFO: Cuando se excedan las cinco horas semanales, el tiempo adicional deberá ser compensado por el funcionario en coordinación con el jefe inmediato y la Secretaría Administrativa y Financiera”.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que la Resolución Nro. 019 del 27 de enero del 2023 "Por medio del cual se establecen los horarios laborales, para los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima".

Establece en su artículo primero:

"ARTÍCULO PRIMERO: Horario de trabajo. Los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro de la jornada laboral legal, prestarán sus funciones en uno de los siguientes horarios:

A. 07:00 a.m. - 12:00 p.m. y 01:00 p.m. - 04:00 p.m.

B. 07:30 a.m. - 12:00 p.m. y 01:30 p.m. - 05:00 p.m.

C. 08:00 a.m. - 12:00 p.m. y 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

Que se hace necesario, en procura de un mayor bienestar de los empleados públicos, y una adecuada prestación del servicio de la Contraloría Departamental del Tolima, a través de sus funcionarios, derogar la Resolución 696 del 05 de diciembre del 2022 y en su lugar establecer jornadas de horario ordinarias, aplicables a la totalidad de la planta de empleados de la Entidad, siempre y cuando se concerté con el jefe inmediato".

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, me permito realizar el otorgamiento del permiso de 05 horas semanales durante el periodo académico que solicita, la Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, LUZ MARIELA MENA MENDIETA, el cual estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe inmediato.

Que La jornada laboral de la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, quedará establecida de 7:00 A.M. a 12:00 M. con Hora de Almuerzo entre 12:00 M y 1:00 P.M. - laborando nuevamente desde la 1:00 P.M. hasta las 3:00 P.M., La hora diaria se tomará a partir de las 3:00 P.M. Por el periodo de estudio en la vigencia, teniendo en cuenta el tiempo de vacaciones.

El incumplimiento de las obligaciones funcionales implica según el caso, la suspensión del permiso y la imposibilidad de que le sea concedido nuevamente durante el siguiente periodo de estudio.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el permiso de estudio a la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, de 05 horas semanales, el cual estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe inmediato.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO SEGUNDO: La jornada laboral de la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, quedará establecida de 7:00 A.M. a 12:00 M. con Hora de Almuerzo entre 12:00 M y 1:00 P.M. - laborando nuevamente desde la 1:00 P.M. hasta las 3:00 P.M., La hora diaria se tomará a partir de las 3:00 P.M. Por el periodo de estudio en la vigencia, teniendo en cuenta el tiempo de vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, de las obligaciones funcionales implica según el caso, la suspensión del permiso y la imposibilidad de que le sea concedido nuevamente durante el siguiente periodo de estudio.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

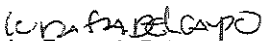
Dada en Ibagué - Tolima, 19 MAR. 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: Shirle Pamela Barrios Vega - Secretario Administrativo y Financiero


Reviso: Carrillo Andrés Villanueva Campos - Director Técnico Jurídico


Proyecto: Luisa Fernanda Del campo - Abogado contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 4]